



F1.159

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00118-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20 11567, 11581 -11614 de 2020, se

DISPONE

1. Previo a continuar con la actuación procesal correspondiente se requiere al extremo actor para que proceda, dentro de los 10 días siguientes, a allegar un certificado de tradición de automotor objeto de usucapión, en el que dé cuenta que se inscribió la demanda.

2. Requiérase bajo los apremios de ley a la curadora *ad litem* designada en auto de 17 de enero de 2020, para que proceda a tomar posesión del cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. Notifíquesele de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **74** fijado hoy **24/08/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fdd41b1cfef65eef292420faad0aebaa7e859f7571096eac1ae278a609e1903

Documento generado en 14/08/2020 09:56:43 a.m.